

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 10 de febrero de 2022 a las 11:50 a.m., constancia de pago que realiza el demandado en el presente asunto respecto al pago de la indemnización por incapacidad permanente parcial ordenada en el numeral primero del auto donde se libró mandamiento de pago por valor de \$7.392.000. Se descargó reporte de consulta hecha en la página del Banco Agrario de Colombia donde aparece constituido el título de dicha suma de dinero (consecutivos 004 y 005 cuaderno principal del expediente digital).

Por el mismo medio, el 14 de febrero de 2022 a las 11:25 a.m., se recibió solicitud del apoderado de la parte demandante, donde pide que se ejerza control de legalidad (consecutivo 006 cuaderno principal del expediente digital). A Despacho.

Andes, 15 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2019 00037 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JAVIER ALEXANDER GÓMEZ HERRERA
Demandada	FRANCISCO JOSÉ RESTREPO HENAO
Decisión	INCORPORA CONSTANCIA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL - INCORPORA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD QUE FORMULA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - PONE EN CONOCIMIENTO A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA

Vista la constancia secretarial, se incorpora el comprobante de pago que realizó el demandado del presente asunto por concepto de la indemnización por incapacidad permanente parcial ordenada en el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago del 1 de febrero de 2022 por valor de

\$7.392.000, y no como se anota en el memorial allegado en el que se indica que es por costas del proceso, pues de estas ya se hizo pronunciamiento en el cuaderno del proceso laboral ordinario (consecutivo 004 cuaderno principal del expediente digital).

Depósito judicial que aparece reflejado en el reporte de la consulta realizada en el portal web del Banco Agrario de Colombia y que fue constituida mediante el título No. 413010000023154 del 10 de febrero de 2022 (consecutivo 005 cuaderno principal del expediente digital).

Finalmente, se incorpora la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante consistente en que se ejerza control de legalidad respecto a la suma de dinero ya mencionada, en tanto que en la sentencia de segunda instancia del 3 de septiembre de 2021 se ordenó que debía ser indexada al momento del pago y, el demandado solo consignó el importe de la condena proferida en el segundo párrafo de la parte motiva de la citada providencia (consecutivo 006 cuaderno principal del expediente digital).

Escrito que se pone en conocimiento de la apoderada de la parte demandada, para que realice el pronunciamiento que considere pertinente y acredite el pago de la indexación ordenada para dicha prestación económica, pues se observa que el memorial no fue enviado a la apoderada, faltando al deber que impone el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. **24 de 2022** en el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0303f9db67085b791db185114a8eb20a97b9472b1d537125d91c1c38eecab952**
Documento generado en 15/02/2022 08:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>